

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 402 -26
(de 01 de septiembre de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Panamá Financiera PANAFIN, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 20,194, fechada 21 de septiembre de 2011, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Folio 748202 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 27 de septiembre de 2011, ha solicitado mediante apoderados especiales el 22 de enero de 2026, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos de hasta Veinte Millones de Dólares (US\$ 20,000,000.00).

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones del 24 de febrero de 2026, 27 de abril de 2026, 30 de junio de 2026, 5 de agosto de 2026, 17 de agosto de 2026, el 20 de agosto de 2026 las cuales fueron atendidas el 1 de abril de 2026, 9 y 18 de junio de 2026, el 23 de julio de 2026, el 10 de agosto de 2026, 20 de agosto de 2026, el 24 de agosto de 2026.

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Panamá Financiera PANAFIN, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar los siguientes valores de **Panamá Financiera PANAFIN, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto de Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00), en el que Emisor tendrá la opción de emitir múltiples series. Los Bonos serán emitidos en forma desmaterializada, registrada, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) y sus múltiplos.

El Programa Rotativo de Bonos tendrá un plazo de vigencia que no excederá de diez (10) años desde la fecha de emisión de la primera serie del Programa Rotativo.

La **Fecha Oferta Inicial** será el **21 de septiembre de 2026**.

Las condiciones específicas aplicables a cada Serie de Bonos Corporativos emitida bajo el presente Programa Rotativo serán establecidas por el Emisor y comunicadas mediante Suplemento al Prospecto Informativo, el cual será presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie correspondiente. Sin limitarse a ello, dicho Suplemento incluirá, según corresponda, la Fecha de Oferta, la Fecha de Emisión, el monto de la Serie, el valor nominal y denominaciones, el plazo, la tasa de interés o la forma de determinarla, la periodicidad y fechas de pago de intereses, la forma de pago de capital, la fecha de vencimiento, el precio de oferta, si la Serie será garantizada o no y, de ser aplicable, una descripción general de las garantías correspondientes, las condiciones de redención anticipada, el uso de fondos aplicable a la Serie respectiva, así como cualesquiera otros términos y condiciones aplicables a dicha Serie.

Plazos y Pago de Capital

Para cada una de las series, el plazo de vencimiento de cada Bono será indicada en el respectivo suplemento informativo, el cual será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización y a Latinex, al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de oferta de la respectiva serie.

Para cada una de las series, la frecuencia y cronograma de pagos a capital de cada Bono será indicada en el respectivo suplemento informativo, el cual será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización y a Latinex, al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de oferta de la respectiva serie. Esta frecuencia puede ser mensual, trimestral, semestral, anual o al vencimiento del respectivo Bono (cuyo cronograma de pago será comunicado mediante Suplemento al Prospecto Informativo).



Tasa de Interés

La **tasa de interés** de cada una de las Series podrá ser fija o variable, según determine el Emisor para la respectiva Serie, y será indicada en el Suplemento al Prospecto Informativo correspondiente, el cual será presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

En caso de que una Serie devengue una **tasa de interés fija**, la misma será determinada por el Emisor al momento de la oferta de la respectiva Serie, tomando en consideración, entre otros factores, las condiciones prevalecientes del mercado financiero y de capitales, el plazo de la Serie, la calidad crediticia del Emisor, la estructura de la Serie, la existencia o no de garantías, el perfil de vencimiento, la demanda de los inversionistas y demás condiciones aplicables al momento de la colocación.

En caso de que una Serie devengue una **tasa de interés variable**, la misma será determinada con base en una Tasa de Referencia de Mercado, más un margen o *spread* aplicable, todo lo cual será establecido en el respectivo Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie correspondiente. Para efectos del Prospecto Informativo, se entenderá por Tasa de Referencia de Mercado cualquier tasa, índice, rendimiento o *benchmark* de referencia de uso común en los mercados financieros, objetivo, verificable y públicamente observable, que refleje razonablemente las condiciones de mercado aplicables a la respectiva Serie. La Tasa de Referencia de Mercado específica aplicable a cada Serie será determinada por el Emisor e informada mediante el respectivo Suplemento al Prospecto Informativo, el cual deberá indicar, según corresponda, la fuente de publicación, la metodología o mecanismo de determinación, la fecha de fijación o determinación, la periodicidad de revisión o ajuste, el margen o *spread* correspondiente, así como cualquier tasa mínima (*floor*) o tasa máxima (*cap*), de ser aplicables, y cualquier otro componente aplicable a la respectiva Serie.

En caso de que una Serie devengue una tasa de interés variable, el Emisor comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. la tasa de interés aplicable para cada período de interés subsiguiente, mediante Hecho de Importancia publicado a través del sistema SERI, con una anticipación de al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio del respectivo período de interés. Dicha comunicación deberá indicar la tasa de referencia aplicable, el margen o *spread* correspondiente, la tasa resultante para el período, así como la fecha de determinación de dicha tasa.

Fechas de Pago de Interés

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada.

Forma de Pago del Capital e Intereses

El capital e intereses de los Bonos serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América o en aquella otra moneda que en cualquier momento sea moneda legal para el pago de deuda pública o privada en la República de Panamá.

Para aquellos Bonos emitidos de forma global, consignados en Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear) y sujetos al régimen de tenencia indirecta, el Agente de Pago hará los pagos por intermedio de Latinclear. Recibidas las sumas por Latinclear, ésta hará los pagos que correspondan a los respectivos Participantes, y estos a su vez los pagarán a los Tenedores Indirectos.

Los intereses serán pagaderos con la frecuencia de pagos que se establezcan en cada suplemento, esta frecuencia puede ser mensual, trimestral, semestral, anual o al vencimiento del respectivo Bono (cuyo cronograma de pago será comunicado mediante Suplemento al Prospecto Informativo). En todo caso, dichos pagos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360, redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Redención Anticipada

En cada serie, el Emisor notificará a través del suplemento informativo, si se permite o no la redención anticipada de dicha Serie. El Emisor podrá determinar al momento de autorizar los términos de cada Serie si los Bonos podrán ser redimidos, así como la fecha desde la cual podrá ejercerse y los términos de esta. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago de Intereses.

Garantía

A la fecha de autorización del Prospecto Informativo, la emisión no cuenta con garantías.

El Programa podrá contemplar Series Garantizadas y Series No Garantizadas. En el caso de las Series Garantizadas, las mismas estarán respaldadas por una o más garantías constituidas a favor de los tenedores registrados de la respectiva Serie, a través de uno o más Fideicomisos de Garantía, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Prospecto Informativo, el contrato de Fideicomiso correspondiente y el Suplemento Informativo de la Serie respectiva.

Los bienes y derechos que garantizarán cada Serie de Bonos Garantizados, serán determinados por el Emisor, según sus necesidades y las condiciones del mercado. La descripción de los bienes y derechos serán remitidos, mediante Suplemento al Prospecto Informativo, a la SMV y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie Garantizada.

Las Series que no contemplen garantía específica podrán ser emitidas como Series No Garantizadas, lo cual será revelado expresamente en el Suplemento Informativo correspondiente.

SEGUNDO: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **Panamá Financiera PANAFIN, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maruquel Murgas de González
Superintendente

J. Mendieta/D. de Emisores